

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Adjudicación Judicial del Apoyos formulado por persona distinta al titular de acto, remitida por la Oficina Judicial. No se acreditó el requisito señalado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

De igual manera informo que, se hizo la consulta en la base de datos de Justicia XXI, y en el Juzgado Sexto de Familia, cursa proceso de Interdicción Judicial, para la señora GLADYS LÓPEZ ARANGO, cédula de ciudadanía 38.433.341 que fue iniciado por la señora BETTY TERESA LÓPEZ ARANGO -fallecida- con radicación 7600013110006201600013600, tramite que se encuentra suspendido por disposición del artículo 55 de la Ley 1996 de 2019.

Para proveer. –

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	324
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos para Persona con Discapacidad
Demandante:	Ingrid Rodgers López
Demandado:	Gladys López Arango
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00043-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que cursa un proceso de interdicción judicial el en Juzgado Sexto de Familia de Oralidad, el cual se encuentra suspendido por disposición del artículo 55 de la Ley 1996 de 2019.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, que reglamenta el trámite judicial de adjudicación de apoyos, dispone de igual manera que los proceso de interdicción deben adecuarse a la nueva legislación y en atención a lo señalado en el artículo 43, que establece sobre la unidad de actuaciones y expedientes, procede rechazar la demanda y remitirla al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, quien es el competente para conocer el presente asunto.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para la señora GLADYS LÓPEZ ARANGO, presentada por la señora INGRID RODGERS LÓPEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente digital, al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, quien es el competente para conocer el presente asunto.

TERCERO. - RECONOCER personería a la abogada MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía 66.819.433 y tarjeta profesional 99515 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante, para los efectos legales y expresamente señalados en el poder otorgado.

CUARTO. - CANCELAR la radicación asignada al expediente digital.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/16/02/2022

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017871e1be989aac326278930538564296be19b07e34003b8fc0591efb22a9be**
Documento generado en 17/02/2022 07:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>